



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

USHUAIA, 17 MAR 2010

VISTO: El Expediente N° 46/2010 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ MULTA SRA. NORMA MANSILLA Y CPN GUSTAVO ZAMORA POR DENUNCIA SRA. GLADYS FERRARO-RESOLUCIÓN PLENARIA N° 01/2010", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 001/10 se dispuso aplicar a la entonces Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, señora Norma MANSILLA y al Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN Gustavo Oscar ZAMORA, en el marco del Expte. TCP N° 054/09, caratulado: "S/ DENUNCIA SRA. GLADYS FERRARO POR PRESUNTO PERJUICIO FISCAL EN ALQUILER LOCAL PARA DIREC. MEDIACIÓN MUNIC. USHUAIA", una sanción de multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de sus haberes, ello en razón de haberse constatado el apartamiento a lo normado por los artículos 97,99 y 100 de la Ley Provincial N° 141 y lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 por el primero de los funcionarios y el apartamiento de lo previsto por los artículos 12, 13, 14, 18 y 19 de la Ley Territorial N° 6 y Dto. Reglamentario N° 292/72; de los artículos 97, 99 y 100 de la Ley Provincial N° 141; de los artículos 175 y 179 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 3449 por el segundo funcionario.

Que en ese marco, a los fines de determinar el monto líquido de las multas, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se ordenó librar oficio a la Dirección de Haberes de la jurisdicción correspondiente, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificado, copia certificada de los recibos de haberes, correspondientes al cargo o función que desempeñaban al momento de su intervención en las actuaciones por las que fueran multados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 007



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Que recibida la información, procede exteriorizar el cuántum de las sanciones impuestas, conforme lo establece el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que por otra parte, corresponde hacer saber a los sancionados, que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días – tasa activa o de préstamo – con un descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° Inc. b) de la Ley Provincial N° 50, Anexo I del Decreto Provincial N° 1917/99 y Resolución Plenaria N° 33/2006.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Cuantificar la multa aplicada por Resolución Plenaria N° 001/2010 a la Sra. Norma MANSILLA, DNI N° 13.682.634, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO CON 18/100 (\$ 805,18), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 2°: Cuantificar la multa aplicada por Resolución Plenaria N° 001/2010 al Sr. Gustavo Oscar ZAMORA, DNI N° 18.112.912, por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 78/100 (\$ 921,78), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTICULO 3°: Hacer saber a los nombrados que contra la presente podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los Artículos 127° y sgts. de la Ley Provincial N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 057



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 4º: Hacer saber a los nombrados que el importe de la multa deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas dentro de los CINCO (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTICULO 5º: Hacer saber a los nombrados que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado en el artículo precedente hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días – tasa activa o de préstamo – con un descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye su similar N° 88/04.

ARTICULO 6º: Oportunamente dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de librar testimonio, con carácter de título ejecutivo, de conformidad a las previsiones del Art. 459.1 del C.P.C.C.L.R. y M. de la Provincia, conforme lo establece el Artículo 3º, Inc.c) de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTICULO 7º: Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 001/2010, comunicar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

T.G.P.
Revisó:
Controló:
Comprobó:
V.B.:

RESOLUCION PLENARIA N° 057 2010.-

Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. de Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHTANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"